



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

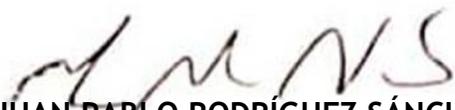
Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : WILLIAM FERNANDO CORDOBA VILLAMIL Y OTRA
Radicación : 2018-00953

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR de ASMEPCOL “AGREMIACION SINDICAL DE TRABAJADORES MEDICOS Y PARAMEDICOS DE COLOMBIA”, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 060 del 17 de enero de 2019, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del 50% del salario que devenga el demandado WILLIAM FERNANDO CORDOBA VILLAMIL con C.C. No. 1.080.293.520, en su calidad de empleado de esa entidad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**